

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 11



miércoles, 18 de enero de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-011

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023 3

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022 4

##### **AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 5

##### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 7

##### **AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 8

##### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Subsanación de la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 10

##### **AYUNTAMIENTO DE TEJADA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 11

##### **AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS**

Concurso para la adjudicación de la concesión de hasta nueve plazas de licencia de taxi 13

##### **JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 14



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 15

### **JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 16

### **JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 17

### **JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 18

### **JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 19

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 20

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN DE LOSA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 21



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Carcedo de Burgos, a 4 de enero de 2023.

El alcalde,  
José Luis Antón Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 del ejercicio 2022*

El expediente 4/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.130,16
7.	Transferencias de capital	11.536,00
	Total aumentos	43.666,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-2.130,16
6.	Inversiones reales	-41.536,00
	Total disminuciones	-43.666,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 5 de enero de 2023.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento  
de La Revilla-Ahedo del ejercicio 2023*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 15 de diciembre de 2022, al no haber sido presentada reclamación alguna, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2023, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	42.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.600,00
4.	Transferencias corrientes	26.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.557,00
	Total	141.557,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total	50.000,00
	Total ingresos	191.557,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	26.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	91.900,88
3.	Gastos financieros	913,93
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	Total	123.314,81
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	50.000,00
9.	Pasivos financieros	18.242,19
	Total	68.242,19
	Total gastos	191.557,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Revilla y Ahedo, a 12 de enero de 2023.

El alcalde,  
Eduardo Hernández Barriuso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 636.700,00 euros y el estado de ingresos a 636.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monasterio de Rodilla, a 12 de enero de 2023.

El alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2023*

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio 2023, resumido por capítulos.

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	97.300,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.000,00
4.	Transferencias corrientes	111.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	22.600,00
7.	Transferencias de capital	64.000,00
	Total de ingresos	388.900,00

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	125.900,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	125.000,00
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total de gastos	388.900,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este ayuntamiento:

Funcionario: secretario-interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Operario de servicios múltiples, nivel 14.

Personal laboral: un peón de jardinería.

Personal laboral eventual: peón encargado de servicios múltiples; una persona encargada de la limpieza de edificios públicos y del colegio público.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Pampliega, a 5 de enero de 2023.

El alcalde,  
Raúl Tamayo Bermejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Subsanación de la aprobación provisional del presupuesto general  
para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 552.300,00 euros y el estado de ingresos a 552.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Regumiel de la Sierra, a 12 de diciembre de 2022.

El alcalde,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tejada para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.600,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
6.	Inversiones reales	49.850,00
	Total presupuesto	120.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.800,00
4.	Transferencias corrientes	17.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.200,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	120.700,00

Plantilla de personal. –

- a) Secretaría-intervención en régimen de agrupación de municipios.
- b) Personal laboral eventual: 1 peón de jardinería.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tejada, a 3 de enero de 2023.

El alcalde,  
Jaime Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Por acuerdo del pleno de fecha 29 de diciembre de 2022, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación mediante concurso de licencia de taxi del municipio de Villegas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villegas. Tramitación del expediente y obtención de documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Villegas, Plaza Mayor, s/n, 09128 Villegas. Correo electrónico: villegas@diputaciondeburgos.net. Sede electrónica del ayuntamiento: <https://villegas.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del concurso:* concesión de licencia de taxi de hasta nueve plazas en el municipio de Villegas.

3. – *Presentación de ofertas:* las proposiciones se formularán en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4. – La apertura de los sobres que contienen las ofertas se celebrará en acto público en la casa consistorial de Villegas, a las 19 horas del segundo jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En Villegas, a 29 de diciembre de 2022.

El alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 30 de diciembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Vanesa Vadillo Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrecias para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 4 de enero de 2023.

La alcaldesa pedánea,  
María Rita García Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Rebolleda, a 4 de enero de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Luis María Álvarez Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.800,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	39.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	39.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de Losa, a 5 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,  
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.880,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
6.	Inversiones reales	11.300,00
	Total presupuesto	15.280,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.980,00
7.	Transferencias de capital	11.200,00
	Total presupuesto	15.280,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla, a 4 de enero de 2023.

El alcalde-presidente,  
Juan Ángel Manzanos Llarena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valtierra de Alcastro para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valtierra de Alcastro, a 4 de enero de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio de 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valtierra de Albacastro, a 4 de enero de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN DE LOSA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 217 de 15 de noviembre de 2022, correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villaventín de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta junta vecinal ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLAVENTÍN DE LOSA

###### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 29/1988.

###### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la junta vecinal.

###### *Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

###### *Artículo 4.º – Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.



*Artículo 5.º – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

*Artículo 6.º – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada cuando la junta vecinal haya suministrado efectivamente agua.

*Artículo 7.º – Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal solicitud por escrito para la prestación del servicio.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. – Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. – Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

*Artículo 8.º – Administración y cobranza.*

1. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. – El periodo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la junta vecinal.

*Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.*

1. – Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad del ayuntamiento o de sus agentes.

b) Posesión de instalaciones que consuman agua no declarada en la junta vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.



2. – Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 1.839,19 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la hacienda local haya dejado de percibir.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. – Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 11.º – Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.200,00 euros por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua a la red general.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Se establece en concepto de cuota fija la cuantía de cincuenta euros (50,00 euros) al año por contador. Las casas que tengan enganche de agua y no se habiten durante el año tendrán una reducción del 50% de la cuota mínima.

Tarifa 2. – En los meses de octubre a mayo veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) por metro cúbico.

En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, hasta 10 metros cúbicos cincuenta céntimos de euro (0,50 euros) por metro cúbico.

Exceso de 10 a 15 metros cúbicos, por mes, de junio a septiembre, tres euros (3,00 euros) por metro cúbico.

De 15 metros cúbicos por mes en adelante a treinta euros (30,00 euros) por metro cúbico.

En último lugar señalar que en caso de sequía o escasez de agua la Junta Vecinal de Villaventín de Losa podrá acordar en pleno la ampliación de la tarifa de verano a los meses de octubre y noviembre, previo aviso a los vecinos de la pedanía.



Disposición final: la presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Villaventín de Losa (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaventín de Losa, a 5 de enero de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Luis García Reyero